



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 38688/2024/CA1

JUZGADO N° 50 AUTOS: "COLORIO, RICARDO JORGE c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MANZANARES 1831/41/51 s/ DESPIDO"

Ciudad de Buenos Aires, 23 del mes de octubre de 2025.-

VISTO:

Los recursos interpuestos por la representación letrada de la demandada y por la demandada ambos con fecha 03/08/2025 y con fecha 07/08/2025 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor de la representación letrada de la demandada, atendiéndose a la importancia, mérito, extensión de las tareas cumplidas, se exhiben reducidos, por lo que deberán ser elevados a 115 UMAs equivalentes a la suma de \$8.881.335.-, de conformidad con el valor dispuesto en la Res. nro. 2226/25 de la CSJN, de \$77.229 cfr. artículos 16, 21, 51 y c. c. de la Ley 27.423.

Asimismo, los emolumentos fijados en favor de la representación letrada de la demandada *-en etapa de ejecución-*, atendiéndose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, lucen razonables, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (cfr. artículos 16, 29, 34, 41 y 51 c.c. de la Ley 27.423).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** **1)** Elevar la regulación de honorarios de la representación letrada de la demandada a 115 UMAs (equivalentes a \$8.881.335.-, Res. 1236/25 C.S.J.N.), **2)** Confirmar la regulación de honorarios de ejecución de la representación letrada de la demandada.

Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, devuélvanse.-

17.10.93

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

